

Ref. Expediente: 019_44_PSA_SUMINISTRO_LABORATORIO_ARENAS_PB

ACTA N.º 2 DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. CONSTITUIDA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALÍTICA Y MATERIAL FUNGIBLE) PARA LAS EDAR DE ARENAS DE CABRALES, PANES Y BENIA DE ONÍS

Siendo las trece horas treinta minutos del día 27 de diciembre de 2019, tiene lugar la segunda reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. con la finalidad de proceder a la apertura pública del sobre único presentado por los licitadores concurrentes en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALÍTICA Y MATERIAL FUNGIBLE) PARA LAS EDAR DE ARENAS DE CABRALES, PANES Y BENIA DE ONÍS**. Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula séptima del Pliego de condiciones particulares reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández (Control económico presupuestario)
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López (Funciones de asesoramiento jurídico)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALÍTICA Y MATERIAL FUNGIBLE) PARA LAS EDAR DE ARENAS DE CABRALES, PANES Y BENIA DE ONÍS** (Expte.: 019_44_PSA_SUMINISTRO_LABORATORIO_ARENAS_PB).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes al ejercicio 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 10 de diciembre de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- Durante el plazo establecido, se presentaron a esta licitación las sociedades mercantiles siguientes:

DISMED, S.A., con CIF A33640517, con domicilio en Avda. de la Economía Social, 990, Gijón, Asturias.

PROQUINORTE, S. A., con CIF A48202451, con domicilio en Alameda Urquijo, 87, Bilbao, Vizcaya.

Cuarto.- Con fecha 18 de diciembre de 2019 se reunieron los miembros de la Comisión con la finalidad de proceder a la apertura pública de los sobres presentados por los licitadores anteriormente mencionados.

Una vez abiertos los sobres, se procedió a la comprobación de que la documentación que contenían (declaración responsable y oferta económica) era efectivamente conforme a lo requerido en la cláusula 8.ª del Pliego de condiciones particulares. No se apreciaron errores subsanables en la documentación. Se dio lectura a los precios unitarios integrantes de las ofertas económicas presentadas por parte de los licitadores concurrentes, comprobándose que, en ambos casos, eran idénticos a los precios establecidos en el Anexo 2 del Pliego de condiciones particulares, siendo por tanto los precios totales ofertados coincidentes con el

presupuesto máximo de licitación aprobado para este contrato por importe de trece mil seiscientos setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (13.673,41 €), sin IVA; dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (16.544,82 €), 21 % IVA incluido.

Se detectó un empate entre las dos ofertas presentadas, por lo que se procedió a iniciar el proceso para el desempate, aplicando los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, solicitándose a ambas sociedades mercantiles que procedieran a la **presentación de una declaración responsable en la que refieran expresamente la información siguiente**: a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, b) Porcentaje de contratos temporales y c) Porcentaje de mujeres empleadas. Dicha declaración responsable se acompañaría, en su caso, de la documentación acreditativa correspondiente.

En el día de hoy, se reúnen los miembros de la Comisión auxiliar, constatando que se han recibido en SERPA comunicaciones de ambas empresas en respuesta al requerimiento realizado. En las declaraciones responsables aportadas (y documentación justificativa) figuran los porcentajes siguientes:

EMPRESA	Criterio A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Criterio B CONTRATOS TEMPORALES	Criterio C MUJERES EMPLEADAS
DISMED, S.A.	0%	9,09 % (*)	36,36 %(*)
PROQUINORTE, S. A.	--	57,1 % (*)	42,08 %(*)

(*) Acompañan informe ITA

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP el empate se resuelve aplicando, por orden, los criterios sociales de referencia, resulta que ninguna de las empresas refiere contar en su plantilla con trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social (criterio A). Por lo que se refiere al criterio B, es la sociedad mercantil DISMED, S. A. la que cuenta con un menor número de trabajadores temporales en plantilla (9,09 %) frente a PROQUINORTE, S. A. (57,1 %)

En consecuencia, en aplicación del criterio B (segundo en el orden de prelación) resulta más favorable la información presentada por parte de DISMED, S. A.

Así las cosas, por unanimidad de los miembros de la Comisión se acuerda resolver el desempate a favor de la sociedad mercantil DISMED, S. A. proponiendo la adjudicación del presente contrato a esta sociedad mercantil, y procediendo a solicitarle la documentación a la que se refiere la cláusula décima del Pliego de condiciones particulares (que no consta en el ROLECSP), y que se detalla a continuación:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la

exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

d) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros de la Comisión auxiliar se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proponer la adjudicación del presente contrato que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALITICA Y MATERIAL FUNGIBLE) PARA LAS EDAR DE ARENAS DE CABRALES, PANES Y BENIA DE ONÍS** a favor de la sociedad mercantil DISMED, S.A., con CIF A33640517, con domicilio en Avda. de la Economía Social, 990, Gijón, Asturias, por el importe máximo de trece mil seiscientos setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (13.673,41 €), sin IVA, con el desglose de precios unitarios que se incluye en su oferta, y que formará parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO.- Elevar esta propuesta al órgano de contratación competente, y articular los medios necesarios para su publicación.

TERCERO.- Conceder al licitador un plazo de siete días hábiles para la presentación de la documentación requerida, de conformidad con lo indicado en la presente Acta.

Aprobada el acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Comisión.

Siendo las nueve horas del día 30 de diciembre de 2019 se redacta la presente Acta que es hallada conforme por todos los miembros.

Vº. Bº.
El Presidente,

Vocal nº 1

Vocal nº 2

Fdo. José Ángel Jódar Pereña

M^a Antonia Martínez Fernández

Mónica Sanchez López